INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 3490/22

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2022

UOC

Asunción, 19 de setiembre de 2022

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE RODAMIENTO Y FILTRO ESPECIAL PARA BOMBA DE AGUA". ID N° 408.695.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 145/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 16 de setiembre de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 49/2022 referente al proceso de Contratación Directa N° 17/2022 **"ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE RODAMIENTO Y FILTRO ESPECIAL PARA BOMBA DE AGUA". ID N° 408.695**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 49/2022 expresa que el día 16 de agosto de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 44/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de la oferta presentada por la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Adriana Acosta**, única oferente, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el pliego de bases y condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicito a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

Que, con respecto a la presentación de los documentos que acrediten su experiencia, la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Adriana Acosta,** presentó facturas de la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho Ayala,** que corresponde a una persona física distinta, no así de la firma oferente, por lo tanto no presentó la documentación que acredite su experiencia conforme a lo exigido en el PBC. Anexo B. Datos de la Contratación. Ítem 33: Evaluación de ofertas.—inciso g) Experiencia Requerida: *"Demostrar experiencia EN LA PROVISIÓN DE SOPORTES Y FILTROS con facturaciones de venta y/o recepciones finales cuya suma debe ser del 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación en los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021)"*, y conforme a lo que establece el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 60. Conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.-

Que, por tanto, al no cumplir con el requisito mencionado, la oferta de la firma **AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Adriana Acosta** fue **DESCALIFICADA.-**

...//...

Abog. Mg. Beronica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 470 /2022

HOJA N° 2

.../...

UOC

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 145/2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 17/2022 **"ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE RODAMIENTO Y FILTRO ESPECIAL PARA BOMBA DE AGUA". ID N° 408.695,** de conformidad a las disposiciones del Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma oferente y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

ABG. BERNICE SAVORGNAN
Secretaria General

PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL